



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 19 de junio de 2026.

VISTO:

El Dictamen N° 022-2026/CALPSAyT-MPH., de fecha de recepción 19 de junio de 2026, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; propuesto por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, a través del Informe N° 274-2026-SGMAyS-GGA/MPH., de fecha 14 de mayo de 2026; y por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 056-2026-GGA/MPH., de fecha 29 de mayo de 2026, solicitando su debate y aprobación respectiva, y derogación de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-CM/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25° de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM., señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-CM/MPH., promulgado con fecha 4 de diciembre del 2023, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 274-2026-SGMAyS-GGA/MPH., de fecha 14 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, la propuesta de Ordenanza que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica, en el marco de las modificaciones del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y también solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-CM/MPH;

Que, a través del Informe N° 056-2026-GGA/MPH., de fecha 29 de mayo de 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de la propuesta de adecuación de la Ordenanza Municipal que reconoce la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica, en el marco de la modificación establecida por el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM., por tal motivo solicita también la derogación de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-CM/MPH., debiendo evaluarse su aprobación a través del Concejo Municipal, de esta forma implementar el nuevo texto normativo;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 132-2026-GAJ/MPH., de fecha 09 de junio de 2026, declara procedente, la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica, en cumplimiento al Informe N° 299-2026-SGMAyS., pero corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar la Ordenanza Municipal, conforme a la Ley N° 27972, artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Derogar la Ordenanza Municipal N° 021-2023-CM/MPH., de fecha 24 de noviembre de 2023, "Ordenanza Municipal que reconoce la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica";

Que, mediante Dictamen N° 022-2026/CALPSAyT-MPH., la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, dictamina favorablemente, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM. Asimismo, opina favorablemente, respecto a la derogación de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-CM/MPH., de fecha de promulgación 04 de diciembre de 2023, por resultar necesario su sustitución mediante un nuevo instrumento normativo adecuado al marco legal vigente; por lo que recomienda al Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza Municipal propuesto;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 19 de junio de 2026 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Artículo 1°.- Adecuación de la CAM Huancavelica:

Aprobar la adecuación de la CAM de la Provincia de Huancavelica al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2°.- Conformación:

La CAM de la Provincia de Huancavelica, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas).

- Gerente Municipal – Preside la CAM de la Provincia de Huancavelica.
- Gerente de Gestión Ambiental Municipal – Ejerce la Secretaría Técnica.
- Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Representante de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- Representante de la Red Integrada de Salud – Huancavelica.
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huancavelica.
- Representante de la Administración Local de Agua de Huancavelica.
- Representante del Ministerio Público (Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huancavelica).
- Representante de la Unidad Desconcentrada de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú.
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Huancavelica.
- Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EMAPA Huancavelica.
- Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Huancavelica.
- Representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS Huancavelica.
- Representante del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente – IDMA.
- Representante de la Municipalidad Distrital de Ascensión.
- Representante de la Municipalidad Distrital de Huando.
- Representante de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.
- Representante de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.
- Representante de la Municipalidad Distrital de Laría.
- Representante de la Municipalidad Distrital de Conayca.

Artículo 3°.- Funciones:

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4°.- Reglamento Interno de la CAM:

Aprobar el reglamento interno de la Comisión Ambiental de la Provincia de Huancavelica.

Artículo 5°.- Derogar:

Déjese sin efecto legal la Ordenanza Municipal N° 021-2023-CM/MPH y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Disponer:

La publicación de la adecuación de la CAM de la provincia de Huancavelica y la aprobación del Reglamento Interno de la Provincia de Huancavelica.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
Elias Ramos Fuentes
ALCALDE



REGlamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1.- El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante, la CAM de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

Artículo 2.- La CAM de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Artículo 3.- La CAM de la Municipalidad Provincial de Huancavelica tiene alcance en el ámbito territorial de la Provincia de Huancavelica.

CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, tiene las siguientes funciones:

Artículo 4.- FUNCIONES GENERALES:

- 4.1. Las funciones generales de la CAM de la Provincia de Huancavelica, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.
- 4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAM de la Provincia de Huancavelica, son las siguientes:
 - a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
 - b) Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
 - c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
 - d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
 - e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
 - f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
 - g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

Artículo 5.- La CAM de la Provincia de Huancavelica se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal de Huancavelica, señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

Artículo 6.- Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en base a la propuesta de la CAM.

Artículo 7.- Los miembros de la CAM de la Provincia de Huancavelica cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman.

Artículo 8.- El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) personas por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

Artículo 9.- Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM de la Provincia de Huancavelica, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante el Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

Artículo 10.- Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.



Artículo 11.- El representante Alternó, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

Artículo 12.- El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alternó de las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Huancavelica, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.

Artículo 13.- El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM.

Artículo 14.- El ejercicio de la representación ante la CAM de la Provincia de Huancavelica, se pierde por los siguientes motivos:

- Renuncia.
- Reemplazo.
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas.
- Incapacidad legal.

Artículo 15.- Para ejercer la representación ante la CAM de la Provincia de Huancavelica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.

Artículo 16.- Son obligaciones de los integrantes de la CAM de la Municipalidad Provincial de Huancavelica:

- Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados.
- Cumplir con las funciones de la CAM.
- Asistir a las sesiones de la CAM.
- Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la CAM.

Artículo 17.- Son derechos de los integrantes de la CAM de la Provincia de Huancavelica:

- Voz y voto en las sesiones de la CAM.
- Integrar los grupos técnicos.

Artículo 18.- Son faltas de los integrantes de la CAM de la Provincia de Huancavelica:

- Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier integrante de la CAM.
- Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM.
- Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
- Por reincidencia de faltas señaladas.
- Por asistir en estado etílico a la sesión de la CAM.

Artículo 19.- Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM de la Provincia de Huancavelica, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que represente.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 20.- La CAM de la Provincia de Huancavelica, está organizada de la siguiente manera:

- Presidencia.
- Secretaría Técnica.
- Pleno de la CAM.

La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.

CAPÍTULO VI DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

Artículo 21.- El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

Artículo 22.- Las funciones del Presidente de la CAM son las siguientes:



- a) Representar a la CAM y ejercer su vocería.
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones.
- c) Convocar y conducir las sesiones.
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate.
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM.
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM.
- g) Gestionar el acervo documentario.
- h) Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.

Artículo 23.- En ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá el secretario Técnico con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CAM

Artículo 24.- La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo del Gerente Ambiental (o el que haga sus veces) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 25.- Las funciones del Secretario Técnico de la CAM son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- b) Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM.
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPÍTULO VIII DEL PLENO DE LA CAM

Artículo 26.- El pleno de la CAM de la Provincia de Huancavelica, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

Artículo 27.- El pleno de la CAM de la Provincia de Huancavelica, sesionará ordinariamente cada trimestre, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

Artículo 28.- Las sesiones de la CAM de la Provincia de Huancavelica serán convocadas por su Presidente, y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

Artículo 29.- Las sesiones de la CAM se iniciarán con un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 10 minutos.

Artículo 30.- El quorum para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

Artículo 31.- En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alternó a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

Artículo 32.- El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en el distrito/provincia. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

Artículo 33.- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.



Artículo 47.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, cumple con publicar en la página web institucional, los reportes de la CAM Huancavelica, memoria de gestión y/o informes anuales, facilitando el acceso a la información por parte de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La CAM de la Provincia de Huancavelica, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Segunda.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por el Pleno de la CAM de la Provincia de Huancavelica.

